

BASES DE POSTULACIÓN A CONVOCATORIA PROPIEDAD INDUSTRIAL AÑO 2026

1. INTRODUCCIÓN

Considerando la Política de Investigación, Innovación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, orientada a promover la generación, protección, valorización y transferencia del conocimiento científico y tecnológico, la Dirección de Innovación, sustentada en los principios de excelencia, transparencia, pertinencia e igualdad de género, convoca al Concurso de Propiedad Industrial año 2026.

La presente convocatoria tiene por finalidad fortalecer la protección de los resultados de investigación y desarrollo generados en la Universidad del Bío-Bío, mediante instrumentos de propiedad industrial que permitan incrementar el valor de los activos tecnológicos institucionales financiando la protección de invenciones tanto a nivel nacional, como internacional vía PCT, ambas herramientas necesarias en la generación de activos intangibles y favorecer su transferencia efectiva al entorno productivo y social.

2. DEFINICIONES

1. **Invención:** Es toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial. La Invención puede ser un producto o un procedimiento, o bien, estar relacionada con estos.
2. **Patente:** Es el derecho exclusivo que concede el Estado, en conformidad a la ley, para la protección de una invención.
3. **PCT (Tratado de Cooperación en materia de patentes):** Tratado internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que permite presentar una única solicitud internacional de patente para iniciar el proceso de protección de una invención en múltiples países. El PCT simplifica y centraliza las etapas iniciales del proceso, sin otorgar por sí mismo una "patente internacional", ya que la concesión de la patente corresponde posteriormente a las oficinas de propiedad industrial de cada país o región designada.
4. **Titularidad:** La Universidad del Bío-Bío es la titular, única y exclusiva, de todos aquellos derechos patrimoniales correspondientes a los inventos desarrollados por: funcionarios, académicos y administrativos, en el cumplimiento de las funciones que le son propias y para las cuales han sido contratados por la Universidad.
5. **Inventor/a:** La persona natural creadora de todo o parte de una invención.
6. **Novedad:** Aquella cualidad que da cuenta, que la invención, no existe con anterioridad al estado de técnica, tanto a nivel nacional como internacional.
7. **Nivel inventivo:** Aquella cualidad que da cuenta que la solución que plantea la tecnología no resulta obvia para una persona entendida en la materia.
8. **Aplicación industrial:** Aquella cualidad que da cuenta que la tecnología se puede reproducir industrialmente.

3. OBJETO Y RESULTADOS ESPERADOS

a. Objeto de la Convocatoria

El objeto del concurso de propiedad industrial es financiar el proceso de protección de la actividad inventiva generada por los académicos y/o profesionales de la Universidad en el desarrollo de sus funciones académicas y/o de investigación, por medio de solicitudes de patentes a nivel nacional (invenciones nuevas) o PCT (para tecnologías con prioridad nacional vigente) de los resultados de investigación y desarrollo con potencial de transferencia tecnológica al medio.

b. Resultados esperados

En esta convocatoria se esperan los siguientes resultados:

1. Solicitud de patente nacional o PCT de un invento que resuelva alguna problemática del medio / o bien que represente una oportunidad para y en el medio.
2. El resultado comprometido en la postulación debe ser cumplido al final de la ejecución del proyecto.

4. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria académicos/as y profesionales de planta y contrata, jornada completa o media jornada, con funciones de investigación de la Universidad del Bío-Bío, que cumplan con los requisitos y objeto del concurso. Quién postule tendrá la calidad de Investigador/a Responsable y estará obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el convenio respectivo, una vez adjudicado el concurso.

5. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

1. La Tecnología debe contar actualmente con un nivel de desarrollo **mínimo** de TRL4 (a nivel de prototipo a escala de Laboratorio) y contar con el respectivo “Disclosure” (declaración de invención) el cual debe haber sido presentado en la OTL-UBB. (Ver Anexo1).
2. Los proyectos no deberán presentar duplicidad con respecto a otros proyectos finalizados o en ejecución de forma interna o externa a la Universidad, para lo cual deberá adjuntar una Declaración Simple de Integridad de la Investigación (Anexo N°2). Podrá haber complementariedad de proyectos, la cual deberá indicarse en la presentación del proyecto.
3. Las innovaciones postuladas, **NO** deben estar asociadas a otros proyectos externos en ejecución, al momento de la postulación, que contemplen financiamiento para propiedad industrial (Ejemplo: ANID, FIA, CORFO). Para ello se adjuntará una Declaración Jurada que dé cuenta de aquello. (Anexo N°3)
4. En caso de que los inventores(as) hayan divulgado la solución tecnológica al medio, no podrán ser seleccionados, quedando automáticamente fuera de esta convocatoria.
5. Los académicos(as) y profesionales inventores(as) tendrán un máximo de 4 horas semanales, de asignación horaria, por cada solicitud de patente.
6. Los proyectos deberán considerar una duración máxima de 5 meses para su ejecución.

7. Las autorizaciones de carga horaria del o los/as inventores/as, deberán estar aprobadas en el informe de visación horaria respectivo. La autorización se suscribe por la jefatura directa de cada uno de los/as inventores (as) (Anexo N°4).
8. No podrán postular, como Inventores(as), aquellos académicos/as y profesionales que presenten situaciones pendientes en proyectos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Para verificar si mantiene situaciones pendientes el/la Inventor/a responsable debe solicitar la firma del Anexo 5 a la Dirección de Innovación al mail: otubb@ubiobio.cl. No se recibirán solicitudes el último día del proceso de postulación, debido a que los plazos disponibles no permiten gestionar oportunamente las consultas necesarias con las demás Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
9. No podrán postular un proyecto, como Inventor/a aquellos/as académicos/as que ocupen un cargo directivo del gobierno universitario.
10. No podrán postular como Investigador/a Responsable quienes se encuentren en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos de acuerdo a la Ley 21.389 y quienes estén afecto/a de alguna sanción vinculada con: a. Ley 21.369, que regula el acoso y la Violencia de género en la Educación Superior. b. Ley 20.066, que regula y sanciona la Violencia Intrafamiliar (VIF). c. Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación más conocida como “Ley Zamudio”. d. Ley 21.643, que sanciona el acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. Para ello se deberá adjuntar por cada integrante del equipo de investigación una Declaración Jurada Simple de acuerdo a formato del Anexo N°6.-
11. La postulación deberá considerar el interés de al menos una empresa o institución que sea pertinente al mercado de impacto de la tecnología. Dichas empresas o instituciones deberán firmar una carta de interés potencial de la tecnología según formato indicado en Anexo N°7.
12. Los proyectos postulados deberán presentar todos los antecedentes requeridos en las bases de esta Convocatoria. Lo anterior, en los formatos anexados en estas bases.
 - 12.1. Formulario de postulación.
 - 12.2. Anexo N°1: Disclosure (declaración de invención).
 - 12.3. Anexo N°2: Declaración Simple (integridad de la investigación).
 - 12.4. Anexo N°3: Declaración Jurada.(Innovación sin financiamiento externo al tiempo de postulación)
 - 12.5. Anexo N°4: Informe de visación horaria.
 - 12.6. Anexo N°5: Constancia situaciones pendientes
 - 12.7. Anexo N°6: Declaración Jurada Simple Investigador/a Responsable Deudores pensión de Alimentos.
 - 12.8. Anexo N°7: Carta Interés empresa.

El proyecto que no cumpla con los requisitos indicados anteriormente, será declarado Inadmisibles.

4. FINANCIAMIENTO

En esta convocatoria se financiarán once (11) proyectos a través de la Dirección de Innovación.

Aquellos académicos(as) / Inventores(as) que hayan postulado más de un proyecto, podrán adjudicar como máximo 2 postulaciones.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

a. Procedimiento de Evaluación.

Los proyectos serán evaluados en sus aspectos tecnológicos por una comisión conformada por un Comité designado por la Dirección de Innovación.

En el evento que dos o más proyectos obtengan el mismo puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear todos los proyectos empatados, se dará preferencia para la adjudicación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Postulación cuyo/a Inventor/a Responsable sea del género subrepresentado entre quienes hayan adjudicado.
- Postulación que tenga mayor puntaje en la suma de los criterios “Problema Técnico que resuelve la tecnología y su impacto en el mercado”.
- Postulación cuyo/a Inventor/a Responsable pertenezca a la sede (Concepción/Chillán) subrepresentada entre quienes hayan adjudicado.
- Cualquier situación no contemplada será resuelta por el Comité Evaluador.

b. Criterios de evaluación Tecnológica

Los proyectos serán evaluados en términos tecnológicos con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo. Los criterios son:

Criterio	Descripción	Ponderación
Problema Técnico que resuelve la tecnología y su impacto en el mercado	Relevancia del problema técnico que resuelve la tecnología y análisis del mercado. Se evaluará con un estudio de mercado (Market Assessment) y Evaluación de Propiedad intelectual (IP Assessment).	40%
Nivel de desarrollo tecnológico, TRL	Analizar el nivel de desarrollo tecnológico del invento, donde se espera que como mínimo se encuentre en TRL4.	30%
Potencial Comercial	La tecnología debe presentar oportunidad de mercado o tendencias que demuestren una potencial transferencia tecnológica. Se pueden presentar cartas de interés o algún documento que demuestre interés de mercado. Si es una empresa con la que ha trabajado previamente, adjuntar documento que acredite dicho trabajo (convenios de cooperación, convenios de confidencialidad, contratos, formularios de postulación a otras convocatorias, entre otros). Se	30%

	valorará la identificación de cartas asociadas a desarrolladores y/o usuarios de la tecnología.	
--	---	--

Con el objetivo de promover la equidad de género en el desarrollo de la innovación institucional, se contemplan dos mecanismos de bonificación independientes y acumulables entre sí, los cuales se aplican sobre el puntaje final obtenido en la evaluación tecnológica. La siguiente tabla resume en qué consiste cada uno, quiénes pueden acceder a ellos y cuál es su tope máximo:

N°	Mecanismo de bonificación	Condición de acceso	Bonificación aplicable	Tope máximo
1	Equidad de género en el equipo inventor	El equipo inventor de la postulación está conformado en más de un 50% por mujeres.	Hasta 0,25 puntos adicionales al puntaje final de la evaluación tecnológica.	No podrá exceder el 5% del puntaje máximo posible de la convocatoria.
2	Acción afirmativa de género (subrepresentación femenina)	La Investigadora Responsable pertenece a una facultad, departamento o unidad académica con subrepresentación femenina ¹ .	4% del puntaje final de evaluación tecnológica obtenido.	Sumada a la bonificación N°3, no podrá exceder el 10% del puntaje obtenido.
3	Corresponsabilidad	La postulación acredita al menos una de las condiciones de corresponsabilidad indicadas en la tabla siguiente.	6% del puntaje final de evaluación tecnológica obtenido.	Sumada a la bonificación N°2, no podrá exceder el 10% del puntaje obtenido.

Las bonificaciones N° 2 y N° 3 se otorgan una vez calculado el puntaje final de evaluación tecnológica y, en conjunto, no podrán superar el 10% de dicho puntaje. A continuación, se detallan las condiciones de corresponsabilidad que dan derecho a la bonificación N° 3, junto con el documento exigido para acreditar cada una de ellas:

Condición de corresponsabilidad	Documento de acreditación
Maternidad de hijos e hijas hasta los tres años.	Certificado de Nacimiento.

¹ Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por subrepresentación femenina aquellas facultades y departamentos cuya proporción de mujeres académicas sea inferior al 40% de su dotación académica total, según información institucional vigente al momento de la convocatoria.

Cuidado de hijos o hijas con diagnóstico de enfermedad y/o necesidades especiales.	Certificado médico que indique la patología o condición.
Cuidado de personas enfermas o personas mayores.	Certificado médico, RSH (Registro Social de Hogares) o certificado de la institución de cuidados que acredite dicho rol.
Jefatura de hogar.	RSH (Registro Social de Hogares).
Enfermedad grave que contempla una licencia médica prolongada (6 meses o más).	Certificado médico.

La acreditación de estas condiciones deberá realizarse mediante la documentación señalada, la cual deberá adjuntarse al momento de la postulación. No se aceptará la presentación de antecedentes con posterioridad al cierre de la convocatoria.

En todo caso, la suma de las bonificaciones por acción afirmativa de género y corresponsabilidad (N° 2 y N° 3) no podrá exceder el 10% del puntaje científico-tecnológico final obtenido por la propuesta.

6. ÍTEMS FINANCIABLES EN EL MARCO DEL CONCURSO

El ítem financiable en el marco de esta convocatoria es:

Gastos de Operación: Servicio de terceros vinculado a la contratación del servicio de propiedad industrial, presentación de solicitud de patente nacional o PCT.

La gestión de compra quedará a cargo de la Dirección de Innovación.

7. CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES

a. Alcances

- La Dirección de Innovación abrirá un centro de costos por el proyecto adjudicado, indicando a los inventores/as responsables y otros inventores/as del equipo.
- El no cumplimiento del resultado comprometido será informado a las direcciones de los departamentos académicos, para los efectos que procedan según las circunstancias.

b. Término del proyecto

- Un proyecto se entenderá “terminado normalmente” cuando se solicite la patente de invención respectiva, lo que acreditará presentando el certificado de “solicitud de patente” a la Dirección de Innovación, la cual notificará al Inventor/a responsable mediante carta u oficio.
- Se dará término anticipado a un proyecto si no cumple con los plazos de ejecución o bien, con el objetivo de la convocatoria.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO

Los resultados de los proyectos, sean estos inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos u otros resultados apropiables, serán de propiedad exclusiva de la Universidad del Bío-Bío. Lo anterior, tal y como lo regula el Reglamento de Propiedad Intelectual, Decreto Exento N° 1876 de fecha 13 de Julio de 2011. Los eventuales contratos de licenciamiento (o licencia) serán confeccionados según condiciones a analizar caso a caso. Los investigadores (as) tendrán derecho a beneficiarse de los resultados transferibles, cuando la Universidad del Bío-Bío obtenga beneficios de dicha transferencia según las normas internas de Prestaciones de servicios de Trasferencia e innovación o de Propiedad Intelectual e industrial.

9. POSTULACIÓN DEL PROYECTO

- La presente convocatoria estará abierta hasta el miércoles 30 de septiembre, hasta las 17:00 horas. En caso de no completarse los cupos disponibles, la convocatoria se mantendrá abierta bajo la modalidad de ventanilla abierta, recibiendo postulaciones de manera continua hasta agotar los cupos o hasta que la Dirección de Innovación así lo determine.
- El formulario de postulación y anexos deberán ser enviados al correo otlubb@ubiobio.cl.
- Las bases y formularios de presentación estarán disponibles en la página <http://www.vrip.ubiobio.cl>.
- Los proyectos serán evaluados con la información presentada al momento de postulación. No se aceptará la rectificación o envío de antecedentes adicionales con posterioridad a la recepción de las postulaciones.
- La coordinación de la convocatoria, será de responsabilidad de la Dirección de Innovación a través de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento. Las consultas podrán ser realizadas al correo electrónico otlubb@ubiobio.cl o a los anexos 1703 o 1843.